



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 7 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 56 /2013

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-204/12-0 s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de UPS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CAFITIT N° 49/2013 se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 14/2013 de etapa única, para la adquisición UPSs, accesorios para UPSs y la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual, de los Sistemas de Energía Interrumpida (UPS) existentes en los centros de cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos (\$2.449.192) IVA incluido. La apertura de ofertas fue fijada el 14 de agosto de 2013 a las 14 hs.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones informó que CidiCom SA (fs. 226) y Power Consultant SA (fs. 228), quienes por ahora no adquirieron el pliego de la licitación, formularon consultas a través de correo electrónico.

Que a fs. 230 la Dirección de Informática y Tecnología propuso las respuestas de las consultas recibidas.

Que a fs. 232 la Unidad Operativa de Adquisiciones proyectó la circular con consulta n° 1, para responder las preguntas planteadas por empresas que podrían participar de la contratación.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Que conforme dispone el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que las aclaraciones solicitadas fueron realizadas en tiempo y forma (conforme art. 22 del Pliego de Condiciones Particulares), redundarán en una mejor comprensión y aplicación del pliego, y las respuestas proyectadas por el área técnica no generan alteraciones sustanciales a las condiciones de la contratación. Por lo tanto, resulta razonable aprobar la circular con consulta n° 1 de forma inmediata atento a la proximidad del acto de apertura pública de ofertas.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005,

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Circular con Consulta N° 1 de la Licitación Pública N° 14/2013 de etapa única, para la adquisición UPSs, accesorios para UPSs y la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual, de los Sistemas de Energía Interrumpida (UPS) existentes en los centros de cómputos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I se adjunta a la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar los anuncios en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de internet del Poder Judicial, a notificar la presente resolución a los adquirentes de los Pliegos, y a los invitados a participar en el presente procedimiento.

Artículo 3º: Inclúyase en el próximo orden del día la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar, notifíquese a los adquirentes del Pliego, y a los invitados a participar en el presente procedimiento, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Compras y Contrataciones, a la Secretaría de Innovación y a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 36 /2013



Juan Sebastián De Stéfano



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Res. PRES. CAFITIT N° 36 /2013

ANEXO I

CIRCULAR CON CONSULTA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2013

Buenos Aires, 5 de agosto de 2013

Señor Oferente

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 14/2013, referida a la adquisición de UPSs y accesorios y a la contratación del mantenimiento de UPSs, que tramita por Expediente CM N° DCC-204/12-0, se dirige a Ud. a los efectos de efectuar las siguientes aclaraciones, en función de las consultas efectuadas por las firmas CidiCom S.A. y Power Consultant S.A., ambas a través de correos electrónicos de fecha 2 de agosto de 2013:

Consulta N° 1: Se solicita se aclare si el mantenimiento correctivo debe incluir repuestos.

Aclaración N° 1: El mantenimiento correctivo no debe incluir repuestos.

Consulta N° 2: Se solicita se aclare si el mantenimiento correctivo debe incluir baterías.

Aclaración N° 2: El mantenimiento correctivo no debe incluir baterías.

Consulta N° 3: Se solicita se aclare si el renglón 1 se adjudicará por subrenglones o en su totalidad a un solo oferente. Si es posible cotizar por renglón y subrenglón.

Aclaración N° 3: El renglón 1 se adjudicará por subrenglones, pudiendo ser adjudicados a más de un oferente; de manera que no es necesario cotizar la totalidad de los subrenglones requeridos para el Renglón 1.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Consulta N°4: Se aclare si en el Subrenglón 1.1. se permite cotizar con baterías que no sean marca Panasonic, pero que sean homologadas por la firma Schneider APC.

Aclaración N° 4: Podrán cotizarse baterías homologadas por APC. No obstante, en ningún caso podrán ser de menor amperaje que las correspondientes por diseño, de modo que las mismas permitan la autonomía que se encuentra indicada para el modelo correspondiente en las tablas de autonomía publicadas por la firma APC.

Consulta N° 5: Se determine, en relación al Punto 5.2.10) del PCP, hasta dónde llega la responsabilidad del proveedor en lo que se refiere a instalaciones eléctricas.

Aclaración N° 5: Se considerará que la responsabilidad del adjudicatario termina en el interruptor de alimentación y de bypass o en los dispositivos de control y enclavamiento de esta etapa de entrada.

Consulta n° 6: Se aclare, en relación al Punto 5.2.2) del PCP, la frecuencia para verificar cada batería individualmente o si solo se debe llevar a cabo cuando haya problemas con las UPSs.

Aclaración N° 6: Se deberá verificar cada batería individualmente siempre que haya dudas sobre la autonomía del equipo en relación a la carga.